

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 2019 – 01605ok

1. Agréguese a los autos la documental obrante de folios 7 al 24 Cdno 2.
2. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar la radicación de nuestro oficio número 006333-19 y ante los bancos POPULAR, ITAÚ CORPBANCA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, W, FALABELLA, PICHINCHA, y SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela respectiva, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.
3. Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a efectuar la notificación de la parte demandada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 27 DE AGOSTO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbfd85e824fc874fa2e6ec98576b0d3c93a78a1bee0635fce71af35f121053d7

Documento generado en 24/08/2020 11:58:26 p.m.